



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0254

FECHA:

10 FEB. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SOBRE EL ARROYO MACONDO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE QUE CONDUCE DE FUNDACIÓN A LA VEREDA DOÑA MARÍA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que bajo el radicado No. 5883 de 2014, el Municipio de Fundación identificado con NIT 891.780045-1, a través de la señora Alcaldesa **LUZ STELLA DURAN MANJARES**, presenta Solicitud de Ocupación de Cauce del Arroyo Macondo, para el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE FUNDACIÓN A DOÑA MARÍA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN MAGDALENA". Expediente 4328.

Que la solicitud fue admitida mediante Auto No. 807 del 22 de Octubre de 2014, declarándose iniciado el trámite de Permiso de Ocupación de Cauce y ordenándose la realización de la respectiva inspección ocular a fin de verificar la viabilidad del permiso.

Que el solicitante se notificó de manera personal de la precitada el día 02 de Diciembre de 2014.

Que de conformidad con lo ordenado en acto administrativo avocado, se realiza la práctica de la inspección ocular y en consecuencia se emite el Concepto Técnico, en los siguientes términos:

"La quebrada MACONDO es una corriente estacionaria, es decir, que solamente discurre en épocas de lluvias, que nace en la Sierra Nevada de Santa Marta y termina su recorrido en el río Fundación, cuenta con un ancho promedio de 8 metros en su cauce, en el sitio donde se proyecta la construcción del puente en cuestión, tiene siete metros de ancho en su cauce.

En este sitio, se intercepta la corriente estacionaria, es decir, que solamente discurre en épocas de lluvia, que nace en la Sierra Nevada de Santa Marta y termina su recorrido en el río Fundación, cuenta con un ancho promedio de 8 metros en su cauce, en el sitio donde se proyecta la construcción del puente en cuestión, tiene siete metros de ancho en su cauce.

En este sitio, se intercepta la corriente con la vía que conduce con el municipio de Fundación a la vereda Doña María, en las coordenadas geográficas 10°-26'-38" norte y 74°-11'-33" oeste, la cual es bastante transitada por vehículos que transportan ganado y productos agrícolas que producen en la región, actividad que se ve afectada en épocas de lluvia, dado que el caudal de ola corriente es bastante considerable en esa época y se dificulta el paso de los vehículos por este sitio.

Manjares



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0254-2015

10 FEB. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SOBRE EL ARROYO MACONDO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE QUE CONDUCE DE FUNDACIÓN A LA VEREDA DONA MARÍA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

La obra consiste en la construcción de un puente en concreto reforzado con galibo de 3 metros y 12 metros de luz.

Dado que esta obra es de interés común y beneficiará a toda una región y que además no riñe con el entorno ni la estabilidad de la corriente y tampoco se intervendrá la parte forestal del ecosistema, es viable otorgar permiso de ocupación de cauce a la administración del municipio de Fundación para la construcción de un puente con las especificaciones que aparecen en la documentación anexada al expediente 4328, que unirá la vereda Doña María con el municipio de Fundación "

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que el Decreto 1541 de 1978 en su artículo 11, determina que se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 104 establece que "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización"

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan 1541 de 1978, en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.



1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

0254

RESOLUCIÓN N°
FECHA:

10 FEB. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SOBRE EL ARROYO MACONDO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE QUE CONDUCE DE FUNDACIÓN A LA VEREDA DOÑA MARÍA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce al MUNICIPIO DE FUNDACIÓN identificado con NIT 891.780045-1, a través de la señora Alcaldesa **LUZ STELLA DURAN MANJARES**, sobre el Arroyo Macondo, para el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE FUNDACIÓN A DOÑA MARÍA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN MAGDALENA", en las coordenadas geográficas 10°-26'-38" norte y 74°-11'-33" oeste. El puente en concreto reforzado con galibo será de tres (3) mts. de alto y (12) doce mts. de luz.

ARTICULO SEGUNDO: El MUNICIPIO DE FUNDACIÓN identificado con NIT 891.780045-1, a través de la señora Alcaldesa **LUZ STELLA DURAN MANJARES** o de quien haga sus veces, queda obligado Informar a CORPAMAG las fechas de inicio y culminación de los trabajos a fin de realizar los seguimientos que la Autoridad Ambiental considere pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Para la ejecución de las obras, el MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, deberá desarrollar todas las actividades, conforme a lo descrito en proyecto presentado ante esta Corporación.

PARÁGRAFO- Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: El MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de Enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTICULO SEXTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTÍCULO SEPTIMO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras hídricas de que trata el presente acto administrativo pueda ocasionarse

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Teyrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contacto@corpamag.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **0254**
FECHA: **10 FEB. 2015**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SOBRE EL ARROYO MACONDO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE QUE CONDUCE DE FUNDACIÓN A LA VEREDA DONA MARÍA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

a los bienes y contratistas del MUNICIPIO DE FUNDACIÓN como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, a los predios vecinos.

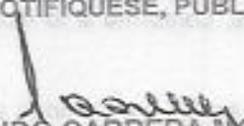
ARTICULO OCTAVO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese personalmente el presente proveído al MUNICIPIO DE FUNDACIÓN a través de la señora Alcaldesa LUZ STELLA DURAN MANJARES, o a quien se delegue según poder debidamente constituido.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

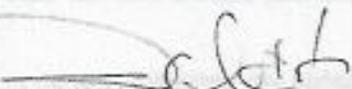
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró: Sandra Taborda
Revisó: Sara Díazgranados
Aprobó: Alfredo Martínez
Expediente: 4328

25 FEB 2015

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 10 días del mes de febrero del año dos mil quince (2.015), siendo las 10:00 se notifica personalmente al señor Luz Stella Duran M. quien actúa en nombre y representación de Alcalde de Fundación del contenido de la Resolución No. 0254 de fecha 10 Feb. 2015. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Teyroca
Contactador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211144 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpomag.gov.co e-mail: contactenos@corpomag.gov.co